

**MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DE LA ORDENACION PORMENORIZADA  
DEL PLAN PARCIAL LLOMA LLARGA  
DE PATERNA**

**REFERIDA AL PARAMETRO DE DENSIDAD DE VIVIENDAS  
ASIGNADO A LA PARCELA UR-14 Y PREVISION DE NUEVAS  
PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL SECTOR**

## ÍNDICE

### PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

#### MEMORIA INFORMATIVA

- A. Objeto de la Modificación
- B. Planos de Información

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

- I Finalidad y alcance de la Modificación
- II Justificación de la Modificación propuesta
  - a) Liberalización del parámetro de densidad de viviendas en aplicación legal
  - b) Aumento de la dotación de aparcamientos en vía pública en la calle Ñ (frente a parcelas UR-10 y UR-14) del Plan Parcial

### PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

#### I.- NORMAS URBANÍSTICAS

#### II.- PLANOS DE ORDENACIÓN

## PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

### MEMORIA INFORMATIVA

#### A. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El Plan parcial "LLoma Larga" aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 23 de Julio de 1.997 (B.O.P de Valencia de 9 de diciembre de 1.997) integra dentro de su ámbito la parcela UR-14, que se encuentra afectada a su vez por el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento de Paterna en 25 de julio de 2002 y de los que resultan los siguientes parámetros urbanísticos para la parcela UR-14:

Superficie	Nº Plantas	Edificab. residencial	Edificab. terciaria	Edificab. comercial y usos compatibles	Total edificabilidad	Nº viviendas
6.504,00 m <sup>2</sup> s	VII+ático	13.637,92 m <sup>2</sup> t	3.700,99 m <sup>2</sup> t	1.492,71 m <sup>2</sup> t	18.831,62 m <sup>2</sup> t	128

No obstante ello en los citados documentos urbanísticos se establece que el parámetro de nº máximo de viviendas asignadas a cada parcela tiene carácter indicativo; ambos parámetros urbanísticos no resultan acomodados a fecha actual con el parámetro de densidad de viviendas que se establece en la ficha específica de la parcela en el documento de plan parcial.

Esta situación se ha visto hoy en día superada por la liberalización que la nueva legislación urbanística impone al parámetro de densidad y que determina que el desarrollo edificatorio de las parcelas lucrativas debe ajustarse a la edificabilidad real asignada y al resto de parámetros exigibles en la normativa urbanística de aplicación sin tener en cuenta la limitación que pudiera derivarse de la densidad de viviendas que en su caso se hubiere establecido (la Disposición Transitoria Tercera, apartado 4º, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y

la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana, aprobado por Decreto 67/2.006, de 19 de mayo, contemplan la posibilidad de eliminar el parámetro del número máximo de viviendas que venía establecido en los planes aprobados al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y la aplicación exclusiva del número máximo de metros cuadrados de edificación previstos en dichos planes, siempre que se mantenga el nivel de estándares dotacionales exigido en la nueva Ley ,circunstancia que se cumple en el presente caso)

Precisamente y con el objeto de adecuar en la parcela UR-14 las nuevas determinaciones legales establecidas en la actual normativa urbanística, surge esta propuesta de planeamiento, que partiendo del mantenimiento inalterado de los principales parámetros urbanísticos del plan parcial aprobado y asignados a la citada parcela, busca compatibilizar el surgimiento de nuevas unidades residenciales con la adecuación a las necesidades actuales de mejoras en las dotaciones publicas (en concreto el aumento de las plazas de aparcamiento de vehículos en vía pública y el fomento de los patrimonios públicos del suelo).

En cumplimiento de este primordial objetivo el presente documento contempla no solo la generación de un nuevo número de unidades residenciales a implantar en la meritada parcela, sino igualmente el aumento de las plazas de aparcamiento actualmente existentes en dicho ámbito y la participación de la colectividad en el beneficio generado con la propuesta de modificación urbanística; aunque en puridad la modificación propuesta exigiría un incremento de plazas en vía publica sobre la dotación prevista en el Plan Parcial de 22 plazas, se propone un aumento de 41 plazas sobre las existentes.

Con ello se persigue no solo el mantenimiento del equilibrio dotacional que genera la creación de 43 unidades residenciales en dicha parcela, sino del límite inalterado de la edificabilidad asignada desde el planeamiento aplicable a la misma, efectuándose la colmatación edificatoria de la parcela UR-14 y el suplemento necesario de plazas de aparcamiento en cumplimiento de la Normativa urbanística de aplicación, reflejándose igualmente la correspondiente compensación económica a favor del municipio para la gestión de su Patrimonio Municipal del Suelo

Con la finalidad de cumplir dichos objetivos urbanísticos se procede a la redacción de la presente Modificación.

**Planos de Información:**

**Plano de información-Ordenación General del Plan Parcial Lloma Llarga 23/07/97  
escala E 1/2000**

**Plano de Información-Ordenación vigente.**, escala E 1/1000 en los que se refleja la ordenación actual según Estudio de Detalle de fecha 25 de julio de 2002 de los terrenos afectados por la presente Modificación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**I.- FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN**

La presente modificación tiene un triple objeto:

- a) Liberalizar con arreglo a ley el parámetro de densidad de viviendas de la manzana UR-14 manteniendo inalterados el resto de parámetros urbanísticos de la misma
- b) Suplementar las plazas de aparcamiento en vía pública previstas en el Plan Parcial Lloma Llarga
- c) Acreditar la participación de la colectividad en los beneficios generados por la gestión urbanística derivada de la presente modificación (= fomento del Patrimonio Municipal del Suelo)

Las anteriores finalidades determinan el contenido y alcance de la presente modificación, cuya aprobación definitiva corresponde a la Administración Municipal por afectar a la ordenación pormenorizada del suelo urbano consolidado.

Todo ello de conformidad con el artículo 37, apartado 1, b) y g), y apartado 2, y el artículo 57 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

El contenido y alcance de la modificación se plantea, por una parte a la luz de la Disposición Transitoria Tercera, apartado 4º, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, desarrollada en el Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana, aprobado por Decreto 67/2.006, de 19 de mayo, que contemplan la posibilidad de eliminar el parámetro del número máximo de viviendas que venía establecido en los planes aprobados al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y la aplicación exclusiva del número máximo de metros cuadrados de edificación previstos en dichos planes, siempre que se mantenga el nivel de estándares dotacionales exigido en la nueva Ley

El procedimiento para llevar a cabo la Modificación es el previsto en el artículo 94.1 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en relación con los arts. 90 y 91 de la citada Ley.

El trámite de la información pública determina el sometimiento del documento a exposición al público por un período mínimo de un mes, mediante inserción edictal en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Respecto al órgano que ha de acordar la información pública, el art. 22, 2, c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril atribuye al Ayuntamiento Pleno el acuerdo de iniciación o exposición pública del planeamiento general.

Toda vez que la presente modificación se tramita de forma simultánea e inseparable con la propuesta de convenio urbanístico presentada al Ayuntamiento de Paterna para la aprobación de aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana deben señalarse los siguientes extremos:

1. La competencia de su aprobación por parte municipal corresponderá al Ayuntamiento Pleno.
2. El citado convenio no podrá perjudicar derechos o intereses de terceros.
3. El convenio urbanístico adjunto a la presente propuesta de modificación urbanística se sujetarán a las siguientes reglas:
  - 1.ª Respetará el régimen de facultades e iniciativas para promoverlo que se establecen en la legislación urbanística.
  - 2.ª Contendrá una parte expositiva en la que se justificará la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio.
  - 3.ª Se someterá a información pública junto con el correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística.
  - 4.ª Serán nulas las estipulaciones y compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, así como a determinaciones de planeamiento de rango superior o de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y, en todo caso, las que supongan disminución de deberes y cargas definitivas del derecho de propiedad del suelo.

5.ª Lo convenido se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y estará siempre sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

## II.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

### a) Liberalización del parámetro de densidad de viviendas en aplicación legal y respecto de la parcela UR-14

Como anteriormente se ha señalado, en la actualidad la parcela UR-14 se encuentra ordenada mediante los siguientes documentos urbanísticos:

a.- El Plan parcial “Lloma Larga” aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 23 de Julio de 1.997 (B.O.P. de Valencia de 9 de diciembre de 1.997).

b.- Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento de Paterna para la asignación de la edificabilidad y número de viviendas atribuidas a cada una de las manzanas, aprobado por acuerdo municipal plenario de fecha 29 de marzo de 2.001 y del que resultan los siguientes parámetros urbanísticos para la parcela UR-14:

Superficie	Nº Plantas	Edificab. residencial	Edificab. comercial y usos compatibles	Total edificabilidad	Nº viviendas
6.504,00 m <sup>2</sup> s	VII+ático	17.481,62 m <sup>2</sup> t	1.350,00 m <sup>2</sup> t	18.831,62 m <sup>2</sup> t	128

C.- Posteriormente se redactó el Estudio de Detalle específico de dicha parcela, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de julio de 2.002, con el fin de reordenar volumétricamente la parcela UR-14 del Plan Parcial de “Lloma Llarga” y distribuir la edificabilidad de la misma entre los diferentes usos, resultando de acuerdo con dicho instrumento de gestión los siguientes parámetros edificatorios.

Superficie	Nº Plantas	Edificab. residencial	Edificab. terciaria	Edificab. comercial y usos compatibles	Total edificabilidad	Nº viviendas
6.504,00 m <sup>2</sup> s	VII+ático	13.637,92 m <sup>2</sup> t	3.700,99 m <sup>2</sup> t	1.492,71 m <sup>2</sup> t	18.831,62 m <sup>2</sup> t	128

El parámetro de densidad de viviendas establecido para dicha parcela ha provocado la tensión con otros parámetros urbanísticos aplicables a la misma como es la edificabilidad real asignada a la parcela.

Es por ello que en aplicación de la legislación vigente se requiere la liberalización del referido parámetro de densidad para adecuarlo a la normativa de aplicación y dar cumplimiento efectivo de la edificabilidad real aprobada en el planeamiento parcial para la parcela UR-14, siendo para ello conveniente volver a una situación similar a la anterior a la aprobación del Estudio de Detalle de 25 de julio de 2002 (es decir al Estudio de Detalle de fecha 29 de marzo de 2001) si bien modificando éste únicamente en el número de viviendas asignado a dicha parcela y aumentando la edificabilidad comercial para adecuarla a la realidad existente).

Consecuentemente con lo anterior la ficha urbanística de la parcela UR-14 resultante de la presente modificación quedaría con los parámetros contemplados en el siguiente cuadro resumen:

Superficie	Nº Plantas	Edificab. Residencial y usos compatibles	Edificab. comercial y usos compatibles	Total edificabilidad	Nº viviendas
6.504,00 m <sup>2</sup> s	VII+ático	16.935,17 m <sup>2</sup> t	1.896,45 m <sup>2</sup> t	18.831,62 m <sup>2</sup> t	171

**b) Suplemento de las plazas de aparcamiento en vía pública derivado de la presente modificación.**

En cuanto a la dotación de aparcamientos de la manzana, el plan parcial vigente obliga a la construcción de 190 plazas de aparcamiento en el interior de la manzana de los cuales 143 plazas corresponden a la fase I y 47 plazas a la fase II. En los proyectos ya construidos en dicha parcela, existen 196 plazas de aparcamiento situadas 144 en la fase I y 52 plazas en la fase II.

En cuanto a las plazas de aparcamiento en vía pública, de acuerdo con la dotación prevista en el Plan Parcial LLoma LLarga, la modificación prevista exigiría un aumento de 22 plazas de aparcamiento; no obstante ello, el aumento es de 41 de plazas de aparcamiento en vía pública derivado de la presente, generándose éstas en el vial Ñ que separa la parcela UR.-14 de la parcela UR.10, tal y como se puede ver en el plano de ordenación nº 4 de esta propuesta.

De acuerdo con la propuesta de convenio urbanístico que se incorpora a la presente modificación, el coste de ejecución de los trabajos de habilitación de las citadas 41 plazas de aparcamiento en vía pública, corresponde asumirlo al promotor de la presente modificación urbanística en los términos establecidos en el mencionado convenio, y correspondiendo la realización de las correspondientes obras al Ayuntamiento de Paterna como titular de dicho suelo.

**c) Participación de la colectividad en los beneficios generados por la gestión urbanística derivada de la presente modificación: Fomento del Patrimonio Municipal del Suelo**

El tercer objetivo no es otro que acreditar la consecución de un beneficio para el interés público derivado de la presente modificación.

En este sentido y toda vez que pese a que el objeto concreto de la presente modificación (liberalización del parámetro nº de viviendas en la parcela UR.14) no comporta aumento de aprovechamiento alguno en el ámbito de la misma que deba ser objeto de compensación pública, es innegable que la finalidad última que debe presidir toda modificación urbanística es garantizar el beneficio para el interés público.

En el presente caso, dicho interés público resulta beneficiado mediante la compensación económica a favor del Ayuntamiento de Paterna por valor que se establece en el convenio que acompaña a la presente modificación, a ingresar en la tesorería municipal por el promotor de la presente propuesta en los términos contemplados en el convenio urbanístico adjunto, y que se destinarán por la Corporación municipal a cualquiera de los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo según la actual normativa.

Por ello, el presente documento forma parte irrevocable de la Propuesta de Convenio urbanístico formulado por el proponente INCOVA S.L. en su condición de propietario de la parcela UR-14, quedando su eficacia y contenido condicionado a las estipulaciones que se especifican en el citado Convenio.

## **PARTE CON EFICACIA NORMATIVA**

## I.- NORMAS URBANÍSTICAS

La parcela UR-14 se rige por las vigentes Normas Urbanísticas incluidas en el 4º Texto Refundido del Plan Parcial Loma Llarga, aprobado mediante Decreto 1.307, de 7 de marzo de 2.008 (BOP nº 83. de 8 de abril de 2008), salvo en lo que respecta la parámetro de densidad de viviendas, el cual se entiende liberalizado en los términos indicados en este documento

## II.- PLANOS DE ORDENACIÓN

Se acompañan los siguientes Planos de Ordenación:

**Plano de Ordenación 3. Propuesta de modificación. E 1/1000**

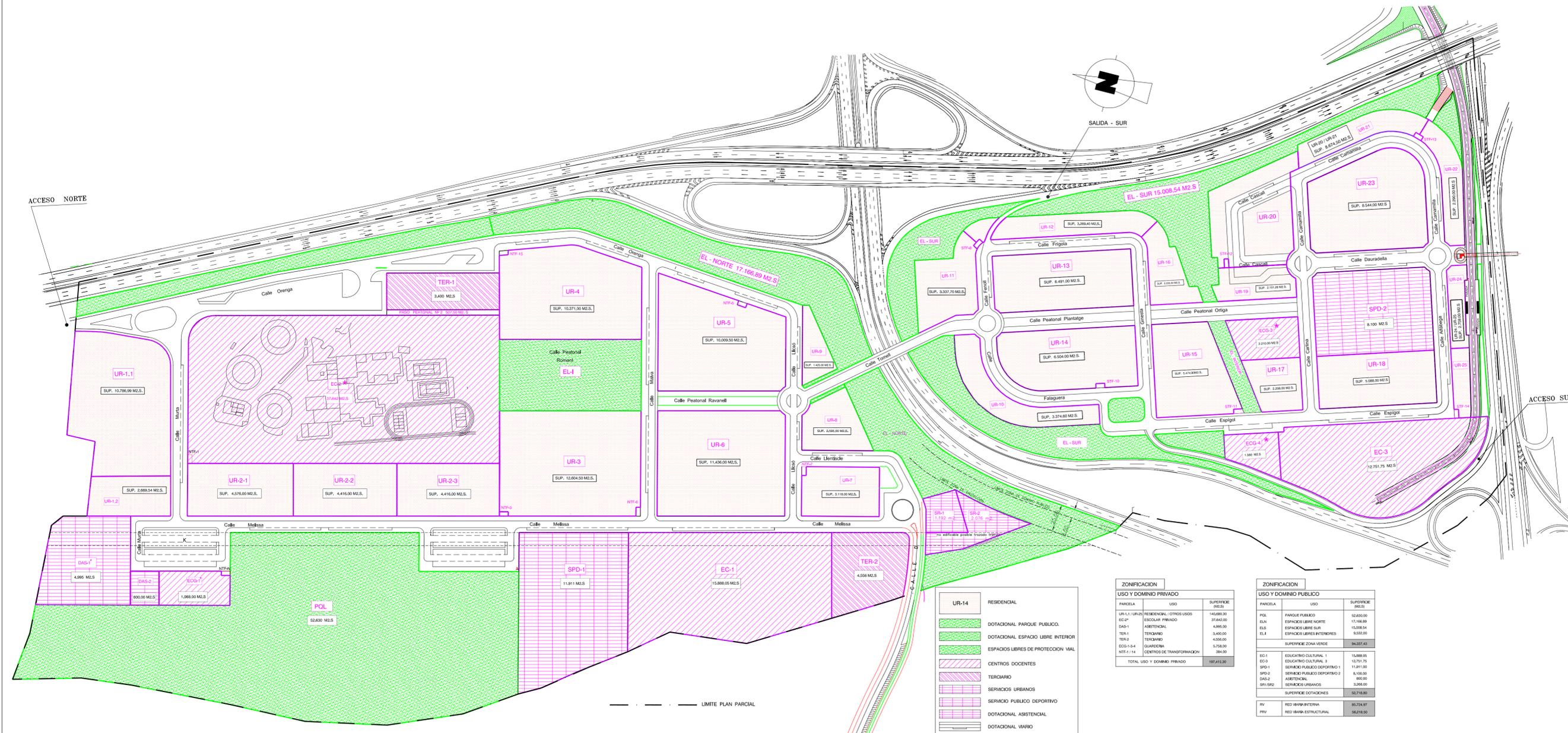
**Plano de Ordenación 4. Dotación de aparcamientos. E 1/500**

### **EQUIPO REDACTOR**

En la redacción de este documento han intervenido los siguientes profesionales:

Paterna a junio de 2010

José Ramón Damián Montaner      José Antonio González Nadal      Juan Nadal Contelles  
Estudio de Arquitectura de Paterna S.L.P.



**UR-14**

- RESIDENCIAL
- DOTACIONAL PARQUE PUBLICO
- DOTACIONAL ESPACIO LIBRE INTERIOR
- ESPACIOS LIBRES DE PROTECCION VIAL
- CENTROS DOCENTES
- TERCIARIO
- SERVICIOS URBANOS
- SERVICIO PUBLICO DEPORTIVO
- DOTACIONAL ASISTENCIAL
- DOTACIONAL VIARIO
- ★ USO Y DOMINIO PRIVADO

**ZONIFICACION**

PANDELA	USO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
UR-1, UR-2	RESIDENCIAL - OTROS USOS	140.000,00
EC-2*	ESCOLAR PRIVADO	37.642,00
DAS-1	ASISTENCIAL	4.990,00
TER-1	TERCIARIO	3.400,00
TER-2	TERCIARIO	4.500,00
ECO-3-34	GUARDERIA	5.750,00
NTF-1,14	CENTROS DE TRANSFORMACION	500,00
<b>TOTAL USO Y DOMINIO PRIVADO</b>		<b>187.412,00</b>

**ZONIFICACION**

PANDELA	USO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
POL	PARQUE PUBLICO	63.000,00
ELN	ESPACIOS LIBRES NORTE	17.166,89
ELS	ESPACIOS LIBRES SUR	10.006,54
ELI	ESPACIOS LIBRES INTERIORES	3.000,00
<b>SUPERFICIE ZONA VERDE</b>		<b>93.173,43</b>
EC-1	EDUCATIVO CULTURAL 1	10.000,00
EC-3	EDUCATIVO CULTURAL 3	10.701,75
SPD-1	SERVICIO PUBLICO DEPORTIVO 1	11.811,00
SPD-2	SERVICIO PUBLICO DEPORTIVO 2	8.100,00
DAS-2	ASISTENCIAL	800,00
SRI/SRZ	SERVICIOS URBANOS	3.200,00
<b>SUPERFICIE DOTACIONES</b>		<b>56.786,98</b>
RV	RED MARRA INTERNA	50.724,87
PRV	RED MARRA ESTRUCTURAL	56.062,11

PROPUESTA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL "LLOMA LLARGA" EN EL AMBITO DE LA PARCELA UR-14 PATERNA (VALENCIA)

**INCOVA S.L.U.**  
**PLANO DE INFORMACION**  
PLAN PARCIAL LLOMA LLARGA 23/7/1997

FECHA  
**MAYO 2010**

ESCALA  
**1:2000**

PLANO  
**01**

REF.  
**0601**

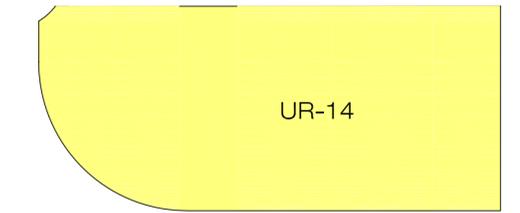
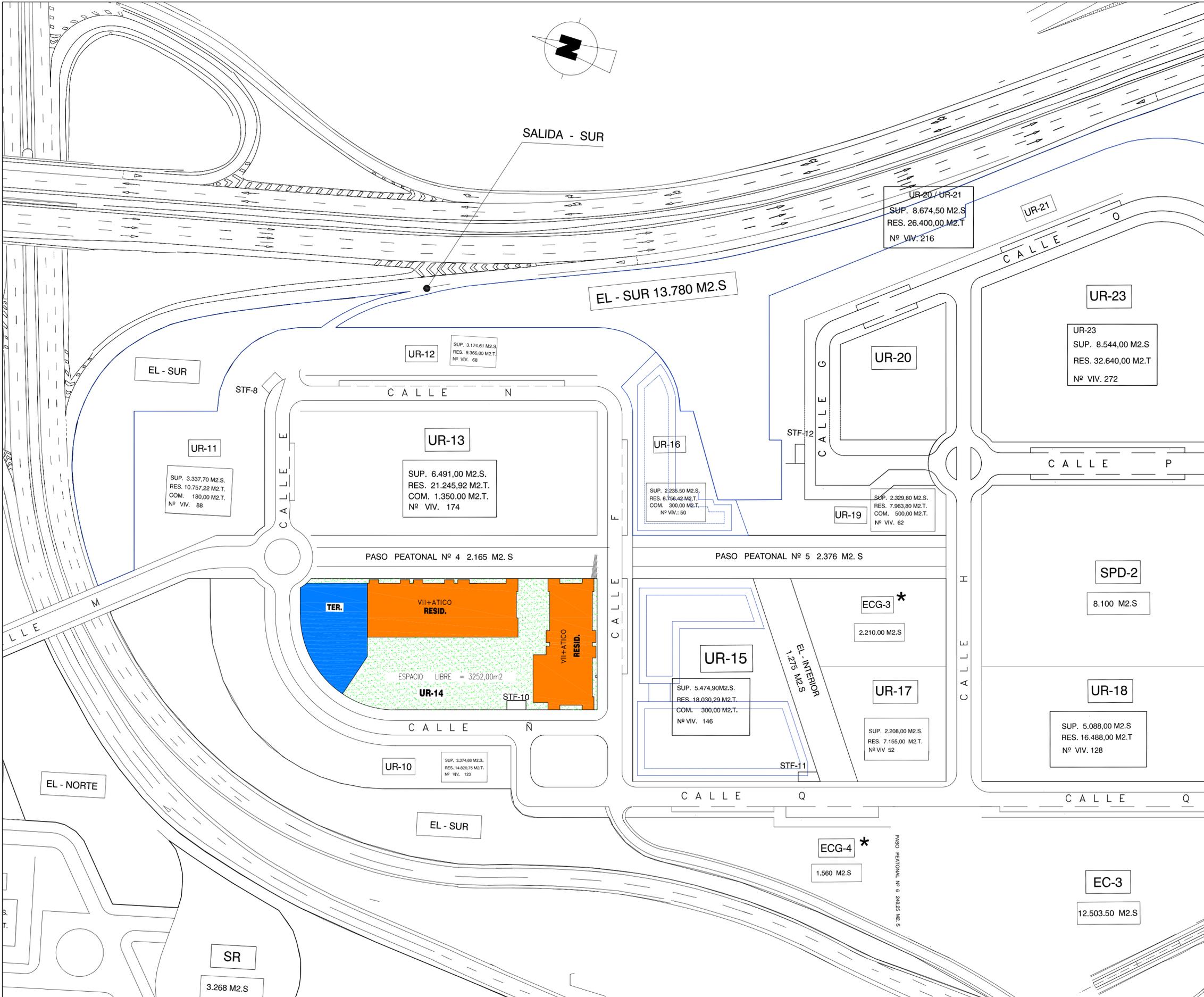
**EAP**  
ARQUITECTURA

jose r. damian montaner  
jose a. gonzalez nadal  
juan nadal contelles  
ARQUITECTOS

*cariburner*

*[Signature]*

*[Signature]*



AMBITO DE ACTUACION PARCELA UR-14

**LEYENDA**

<b>TER.</b>	EDIFICABILIDAD MAXIMA OCUPACION MAXIMA	=3700,99m2. t. =1068,95m2	} TOTAL =15130,63m2. t.
<b>RESID.</b>	EDIFICACION COMERCIAL EDIFICACION RESIDENCIAL OCUPACION	=1492,71m2. t. =13637,92m2. t. =2183,05m2.	
<b>E.L.</b>	ESPACIO LIBRE MINIMO	= 3252,00m2	

**CUADRO RESUMEN PARAMETROS DE LA EDIFICACION**

SUPERFICIE DE PARCELA	Nº PLANTAS	OCUPACION MAXIMA	EDIFICAB. RESIDENCIAL	EDIFICAB. TERCIARIO	EDIFICABILIDAD COMERCIAL Y USOS COMPATIBLES	EDIFICABILIDAD TOTAL	Nº VIV.
6.504,00 m <sup>2</sup>	VII+ATICO	3.252,00 m <sup>2</sup>	13.637,92 m <sup>2</sup>	3.700,99 m <sup>2</sup>	1492,71 m <sup>2</sup>	18.831,62 m <sup>2</sup>	128

**PROPUESTA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL  
"LLOMA LLARGA" EN EL AMBITO DE LA PARCELA UR-14  
PATERNA (VALENCIA)**

**INCOVA S.L.U.**  
**PLANO DE INFORMACION**  
ORDENACION VIGENTE - ESTUDIO DETALLE MAYO 2002

FECHA	MAYO 2010
ESCALA	1/1000
PLANO	02
REF.	0601

**EAP**  
ARQUITECTURA

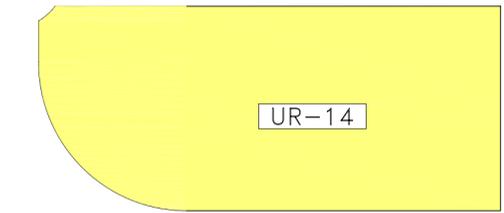
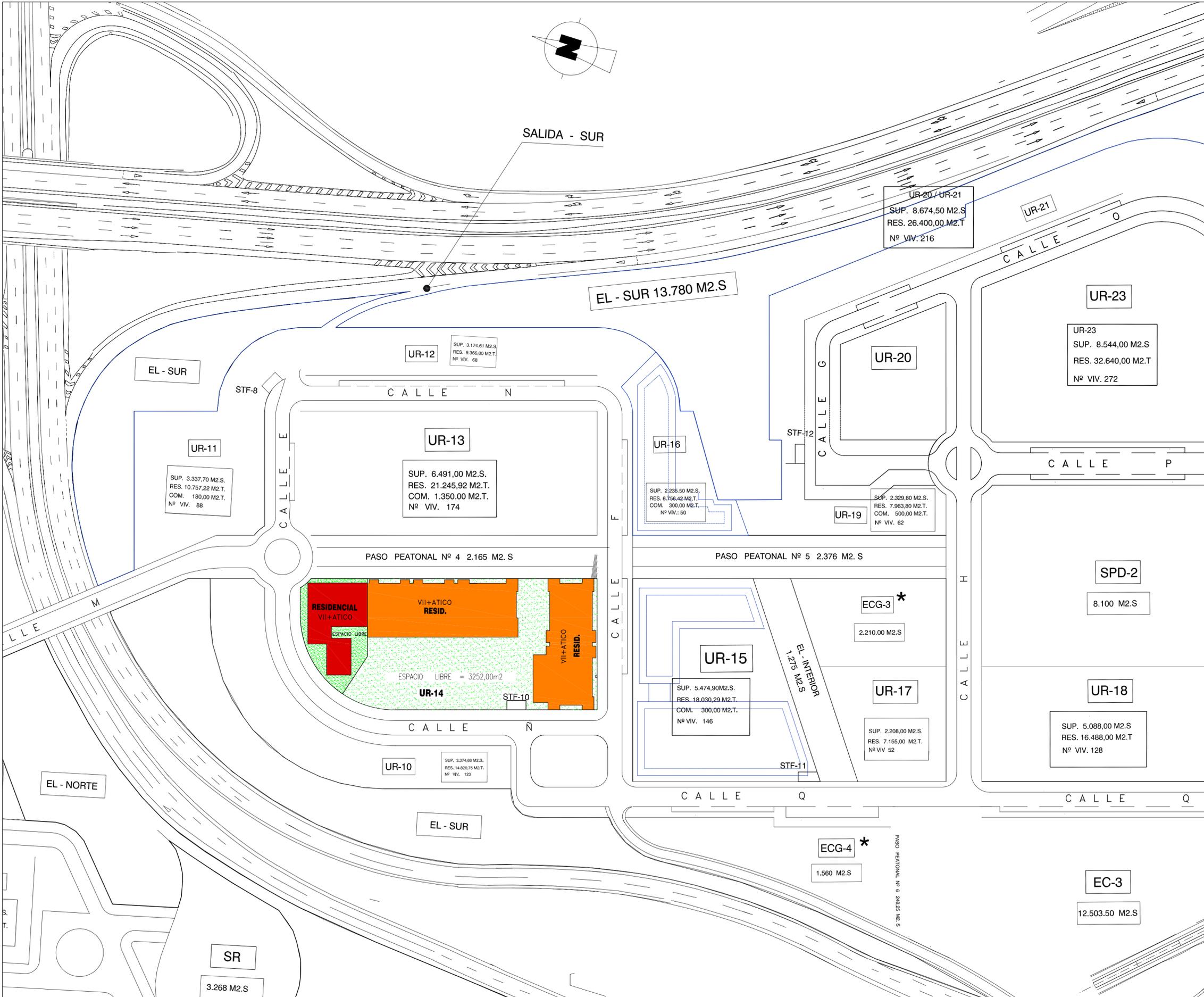
jose r. damian montaner  
jose a. gonzalez nadal  
juan nadal contelles

ARQUITECTOS

*cariburno*

*[Signature]*

*[Signature]*



AMBITO DE ACTUACION DE LA MODIFICACION

LEYENDA			
<b>RESID.</b>	EDIFICACION COMERCIAL	=403,74m2. t.	} TOTAL =3700,99m2. t.
	EDIFICACION RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES	=3297,25m2. t.	
	OCUPACION MAXIMA	=1068,95m2	
<b>RESID.</b>	EDIFICACION COMERCIAL	=1492,71m2. t.	} TOTAL =15130,63m2. t.
	EDIFICACION RESIDENCIAL	=13637,92m2. t.	
	OCUPACION	= 2183,05m2.	
<b>E.L.</b>	ESPACIO LIBRE MINIMO	= 3252,00m2	

CUADRO RESUMEN PARAMETROS DE LA EDIFICACION						
SUPERFICIE DE PARCELA	Nº PLANTAS	OCUPACION MAXIMA	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES	EDIFICABILIDAD COMERCIAL Y USOS COMPATIBLES	EDIFICABILIDAD TOTAL	Nº VIV.
6.504,00 m <sup>2</sup>	VII+ATICO	3.252,00 m <sup>2</sup>	16.935,17 m <sup>2</sup>	1896,45 m <sup>2</sup>	18.831,62 m <sup>2</sup>	171

PROPUESTA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL "LLOMA LLARGA" EN EL AMBITO DE LA PARCELA UR-14 PATERNA (VALENCIA)

**INCOVA S.L.U.**  
**PLANO DE ORDENACION**  
**PROPUESTA MODIFICACION**

FECHA	MAYO 2010
ESCALA	1/500
PLANO	03
REF.	0601

**EAP**  
ARQUITECTURA

jose r. damian montaner  
jose a. gonzalez nadal  
juan nadal contelles

ARQUITECTOS

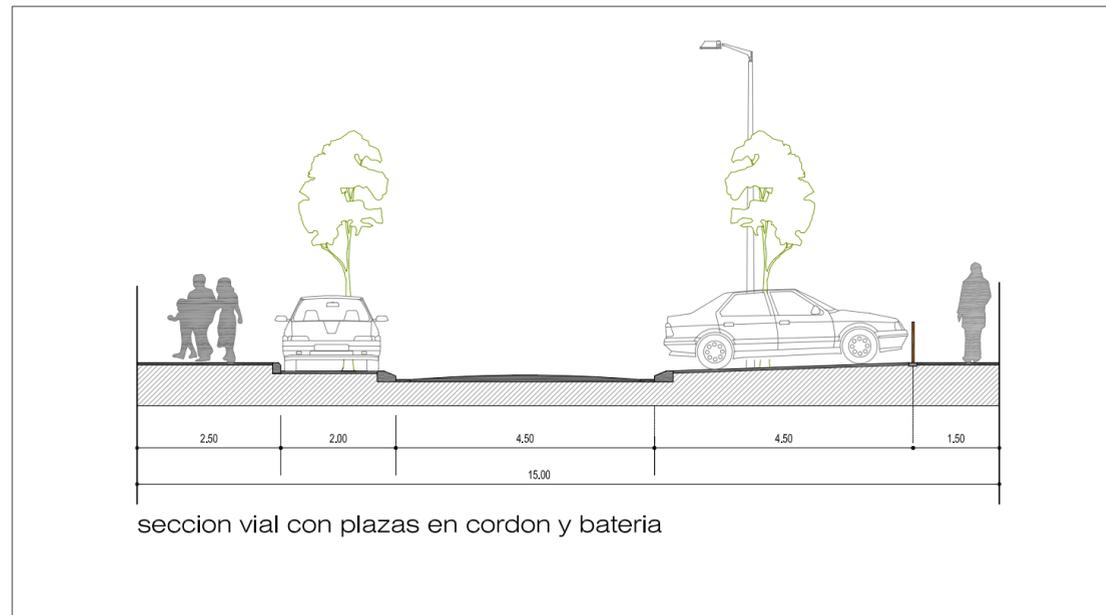
*Signature*

*Signature*

*Signature*

8

CALLE E



Nº PLAZAS EN CORDON PARTE IZQUIERDA: 15 PLAZAS.

Nº PLAZAS EN BATERIA PARTE DERECHA: 26 PLAZAS.

TOTAL PLAZAS: 41 PLAZAS.

PASO PEATONAL Nº 4 2.165 M2. S

RESID.  
VII+ATICO

VII+ATICO  
RESID.

VII+ATICO  
RESID.

SUP. 1.068,95 M2.S.  
 COMERCIAL 403,74 M2.T.  
 RESIDENCIAL 3.297,25 M2.T.  
 y USOS COMPATIBLES  
 Nº VIV.: 43

ESPACIO LIBRE = 3252,00m2

UR-14

STF-10

CALLE F

CALLE N

UR-10

**La citada modificación exige un aumento de dotaciones (plazas de aparcamiento) en vía publica sobre la dotación del P.P. "Lloma Llarga" de 22 plazas, no obstante proponemos el aumento de 41 plazas sobre dicha dotación.**

PROPUESTA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL  
 "LLOMA LLARGA" EN EL AMBITO DE LA PARCELA UR-14  
 PATERNA (VALENCIA)

INCOVA S.L.U.

PLANO DE ORDENACION  
 DOTACION DE APARCAMIENTOS

FECHA  
 MAYO 2010

ESCALA  
 1/500

PLANO  
 04

REF.  
 0601



jose r. damian montaner  
 jose a. gonzalez nadal  
 juan nadal contelles

ARQUITECTOS